

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 780-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Setiembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19236-2015 de fecha 21.09.2015 presentado por CARMEN ROSA TRUJILLO RAMIREZ, identificada con DNI Nº 08909570, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JAIME RAFAEL BALAREZO GAMONAL, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, JAIME RAFAEL BALAREZO GAMONAL Y CARMEN ROSA TRUJILLO RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de

Que, con Expediente Nº 12385-2015 de fecha 05.06.2015, JAIME RAFAEL BALAREZO GAMONAL y CARMEN ROSA TRUJILLO RAMIREZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 560-2015-ALC/MVES de fecha

Que, mediante Informe Nº 638-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 22.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 560-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 19236-2015; asimismo, con Informe Nº 759-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CARMEN ROSA TRUJILLO RAMIREZ y JAIME RAFAEL BALAREZO GAMONAL, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Agosto del año

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

CHAVEZ FERNANDEZ

Vala EV Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



